

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES COGESTIONES
DEMANDADO	HERNÁN RAMÍREZ GALEANO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00332-00

Se agrega al expediente el anterior escrito con los documentos que se anexan presentado por la abogada que representa a la parte actora en estas diligencias y que prueban la citación para notificación en la dirección física del demandado, la cual fue devuelta por la empresa postal con la nota "no reside – cambio de domicilio.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la **TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO. 112 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c99c9304bbcb13d1e6a4d431100ee706b3b0e6737e3bbcf129b84cabfb2ff3**

Documento generado en 31/07/2023 02:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>